

**RESOLUCION RENATRE N° 105**

**PROCEDIMIENTO REUNIONES DE DIRECTORIO Y CONFECCION DE ACTAS DURANTE EL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.**

**BUENOS AIRES, 10 DE JUNIO DE 2020**

**VISTO:**

La Ley N° 25.191 y su Decreto Reglamentario N° 453/01 de fecha 24 de Abril de 2001, el Estatuto Constitutivo del RENATRE, la Resolución RENATRE N° 01/20 (B.O.13/01/2020), el DNU N° 260/20 de fecha 12 de Marzo de 2020, la Resolución RENATRE N° 86/20 de fecha 16 de Marzo de 2020, el DNU N° 297/20 de fecha 19 de Marzo de 2020, la Resolución MTEySS N° 279/20 de fecha 30 de Marzo de 2020, la Resolución RENATRE N° 87/20 de fecha 25 de Marzo de 2020, el DNU N° 325 de fecha 31 de Marzo de 2020, la Resolución RENATRE N° 88/20 de fecha 01 de Abril de 2020, el DNU N° 355/20 de fecha 11 de Abril de 2020, la Resolución RENATRE N° 90/20 de fecha 13 de Abril de 2020, el DNU N° 408/20 de fecha 26 de Abril de 2020, la Resolución RENATRE N° 91/20 de fecha 28 de abril de 2020, el DNU N° 459 de fecha 10 de mayo del 2020, la Resolución RENATRE N° 94/20 de fecha 11 de mayo de 2020, la Resolución RENATRE N° 95/20 de fecha 20 de Mayo de 2020, el DNU N° 493/20 de fecha 24 de mayo del 2020, la Resolución RENATRE N° 97/20 de fecha 27 de mayo de 2020, el Acta N° 72/20 de fecha 15 de Abril de 2020, el Acta N° 73/2020 de fecha 30 de abril de 2020, el Acta N° 74/20 de fecha 21 de mayo del 2020, el Acta N° 75/20 de fecha 28 de mayo del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 25.191 dispuso la creación del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES —RENATRE— como ente autárquico de derecho público no estatal, integrado por miembros de organizaciones del sector rural y cuya dirección está a cargo de representantes de las entidades empresarias de la actividad y la asociación de trabajadores rurales con personería gremial con mayor representación nacional.

Que mediante Resolución RENATRE N° 01/2020 se designó al Sr. Orlando Luis Marino (DNI N° 14.174.720) como Presidente del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE).

Que los miembros referidos precedentemente conforman el Directorio del Registro, ejerciendo su dirección y administración conforme las atribuciones previstas en el Art. 12 de la ley 25.191, lo

dispuesto en el Decreto N°453/2001 y Resolución RENATRE N° 0488/2010 –Estatuto Constitutivo-  
TEXTO ORDENADO.

Que el Cuerpo Directivo del Registro, debe reunirse en sesiones ordinarias, como mínimo una vez al mes, efectuándose las convocatorias a tal fin con antelación suficiente para permitir que los directores se encuentren debidamente notificados (Art.15, inc. a y c Decreto 453/2001).

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote del nuevo Coronavirus-COVID-19 como Pandemia, a tenor de su expansión a nivel global.

Que ante el agravamiento de la situación internacional, el Presidente de la Nación mediante DNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, dispuso ampliar por el plazo de un (1) año, la Emergencia Sanitaria en la Argentina establecida por la Ley 27.541, a los efectos de adoptar medidas para contener la propagación del nuevo coronavirus y su impacto.

Que oportunamente, y con el fin de cooperar con la protección de la salud de los trabajadores, mediante Resolución RENATRE N° 86/20 de fecha 16 de marzo de 2020, el Cuerpo Directivo dispuso el cese de actividades presenciales de SEDE CENTRAL y DELEGACIONES PROVINCIALES del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), desde el 17 hasta el 20 de marzo del corriente año.

Que a tenor de la evolución de la situación epidemiológica del CORONAVIRUS- COVID 19 y el avance en nuestro país, con el objetivo de resguardar la salud pública, el Presidente de la Nación mediante DNU N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, para todos los habitantes de la Nación, medida que fuera prorrogada mediante DNU N° 325/20, DNU N° 355/20, DNU N° 408/20 y DNU N° 459/20.

Que a fin de reglamentar dicho decreto, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, emitió la Resolución N° 297/20, mediante la cual se dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo a aquellos trabajadores y trabajadoras alcanzados por el “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” estableciendo además, que cuando sus tareas u otras análogas puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento, se deberá en el marco de la buena fe contractual, establecer con el empleador las condiciones en que dicha labor será realizada.

Que sobrevenido el plazo dispuesto mediante DNU N° 459/20 y en razón del contexto preponderante, el Presidente de la Nación resolvió la continuidad del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 7 de junio del corriente año, mediante DNU N° 493 de fecha 24 de mayo del 2020, y en consonancia con ello, el Cuerpo Directivo del Registro resolvió mediante Resolución RENATRE N° 97/20 de fecha 27 de mayo de 2020, extender durante el periodo aludido, el cese de la atención presencial, para Sede Central y Delegaciones Provinciales, continuando con la atención de las consultas mediante líneas telefónicas habilitadas y canales electrónicos, conjuntamente con la suspensión de los plazos administrativos, hasta la referida fecha.

Que en atención a las circunstancias descriptas precedentemente, se tomó necesaria la adecuación de los procedimientos internos durante el periodo de vigencia del “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio”, de modo tal, que se garantice la prosecución del funcionamiento de sus actividades en miras del cumplimiento de los fines y objetivos que le son propios.

En ese contexto la Resolución RENATRE N° 95/20 de fecha 20 de mayo del 2020 mediante la cual aprobó el procedimiento para las reuniones del Directorio del Registro y para la confección de sus respectivas actas durante el plazo en el que se prolongue el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional.

Qué en ese marco, el Cuerpo Directivo del RENATRE en su reunión de fecha 28 de mayo del 2020, Acta N° 75, ha resuelto ratificar el Acta de Directorio N° 72 de fecha 15 de abril del 2020 en la cual se aprobó el procedimiento a implementarse para la confección de las Actas, durante el plazo en el que se prolongue el aislamiento social preventivo y obligatorio; el Acta de Directorio N° 73 de fecha 30 de abril del 2020 en la cual se aprobó el procedimiento anterior, solicitando que sean exclusivamente los correos electrónicos institucionales a donde deban dirigirse las comunicaciones e intercambios, y se resolvió asimismo que, se gestione la firma digital de cada Director, a través de la plataforma gratuita que ofrece el Estado Nacional, pero que hasta tanto ello se concrete, y con el fin de proteger la autenticidad e integridad del Acta, se autorizó la implementación de la firma digital con Microsoft Word con certificados autogenerados y el Acta de Directorio N° 74 de fecha 21 de mayo del 2020.

Qué, en la reunión referida precedentemente, el Cuerpo Directivo del Registro resolvió modificar el procedimiento aprobado mediante Resolución RENATRE N° 95/20, e incorporar en el mismo la remisión del Acta de Directorio a la Sindicatura y a los Gerentes del Registro, para que presten su formal conformidad al texto de las actas, a los fines de su aprobación, quienes deberán gestionar al igual que los Directores el Certificado autogenerado de WORD, y deberán remitirla a través de correo electrónico institucional, adjuntando el acta con el certificado autogenerado.

Asimismo, el Cuerpo Directivo del RENATRE destacó que independientemente de que se preste conformidad a la aprobación de las actas mediante correo institucional adjuntándose el Acta con la certificación auto generada de WORD, una vez que finalice el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio los Directores, Síndicos y Gerentes, deberán suscribir las Actas aprobadas de acuerdo procedimiento establecido en la Resolución RENATRE N° 95/2020 y la presente Resolución ampliatoria.

Finalmente, y en cuanto a las notificaciones de las reuniones del Directorio, el Cuerpo Directivo del Registro ha resuelto que las mismas se lleven a cabo mediante los correos electrónicos institucionales, siendo las Secretarías de Directorio quienes deberán remitir la orden del día con los temas y antecedentes previamente elaborados e informados por los Gerentes, todo ello con acuse de recibo a fin de tener la conformidad de recepción.

Que es facultad del RENATRE dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias para la debida aplicación de la normativa vigente (Art. 2° Decreto 453/2001), en especial las que hagan al adecuado desarrollo de la estructura orgánica, administrativa y funcional.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 12° de la Ley N° 25.191.

Que la Presidencia, la Gerencia Administrativa, Técnica y Jurídica, la Gerencia del Seguro Social Rural y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del Registro han tomado la intervención que les compete.

Por ello,

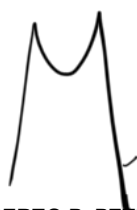
**EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y  
EMPLEADORES (RENATRE)**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Ratificar las Actas de Directorio del RENATRE N° 72 de fecha 15 de abril del 2020, N° 73 de fecha 30 de abril del 2020 y N° 74 de fecha 21 de mayo del 2020.

**ARTICULO 2°.-** Aprobar el nuevo procedimiento a implementarse para las reuniones de Directorio y para la confección de sus respectivas actas, durante el plazo del aislamiento y/o distanciamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la pandemia de CORONAVIRUS- COVID19 y que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese en el Registro de Resoluciones del RENATRE. Comuníquese. Publíquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



**ROBERTO P. PETROCHI**  
SECRETARIO  
RENATRE



**ORLANDO L. MARINO**  
PRESIDENTE  
RENATRE

## ANEXO I

### **PROCEDIMIENTO REUNIONES DE DIRECTORIO Y CONFECCION DE ACTAS DURANTE EL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

- 1) Las reuniones de Directorio se realizarán a través de una plataforma virtual.
- 2) La convocatoria a las reuniones realizada por el Presidente vía e-mail, será comunicada por las secretarías a los Directores del Bloque trabajador y Bloque empleador, con una antelación no menor a 48 horas a su celebración, adjuntándose a la Orden del día los antecedentes, temario e informes de los Gerentes, todo ello con acuse de recibo a fin de tener la conformidad de recepción.
- 3) La plataforma utilizada para las reuniones de Directorios es Zoom, pudiendo optar por otra plataforma virtual que estime corresponder. Culminada la misma se dará inicio a la confección del Acta respectiva por parte del Departamento de Actas y Resoluciones.
- 4) Una vez confeccionada el Acta, la misma será remitida vía e-mail mediante procedimiento interno de confirmación de validez del documento, al correo electrónico institucional de cada Director.
- 5) Reunidas todas las conformidades de los Sres. Directores por las Secretarías de Bloque, las mismas deberán remitir el Acta mediante correo institucional a los Gerentes a los fines de que suscriban la conformidad a dicho documento. Ambos Gerentes deberán gestionar el certificado autogenerado de WORD. Suscripta el acta con ambas rúbricas deberán remitir la conformidad a las Secretarías de Directorio a través de la misma vía, adjuntando el Acta con el Certificado generado.
- 6) Reunidas todas las conformidades de los Sres. Directores por las Secretarías de Bloque, y de ambos Gerentes las mismas deberán remitir el Acta mediante correo institucional a los Síndicos del Registro para que presten conformidad o indiquen las observaciones que estimen corresponder. Los síndicos deberán gestionar el certificado autogenerado de WORD, y deberán remitir la conformidad a las Secretarías de Directorio a través de la misma vía, adjuntando el Acta con el Certificado generado.
- 7) Reunida la conformidad de la Sindicatura del RENATRE, las Secretarías de Bloque deberán remitir mediante correo institucional el Acta de Directorio
- 8) Reunidas todas las conformidades de los Sres. Directores, los Sres. Gerentes y la Sindicatura por las secretarías de Bloque, deberán ser comunicadas al Departamento de Actas y Resoluciones con copia a la Coordinación de Gestión y Unidad de Enlace del Registro.
- 9) En caso de alcanzarse la conformidad de todos los Directores presentes en reunión, los Síndicos y los Gerentes se procederá con la aprobación del Acta. Retomadas las actividades presenciales en el Registro en dependencias de la SEDE CENTRAL, los Sres. Directores, Síndicos y Gerentes deberán suscribir personalmente de puño y letra las Actas respecto de las cuales se haya prestado conformidad en el marco del procedimiento aprobado por la Resolución RENATRE N° 95/20 y la presente resolución. Suscriptas las Actas por la totalidad de miembros del Directorio, Sindicatura y Gerentes, se procederá a su protocolización.

